

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP.. No. 2020-00169-00

ACCIONANTE: MARIA NANCY ANDRADE Y OTROS

ACCIONADOS: COLPENSIONES..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, para enterarlo de lo informado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. Para proveer

Cúcuta, Febrero 20 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Febrero veinte de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, se pone en conocimiento a la parte interesada de lo informado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, para lo pertinentes.

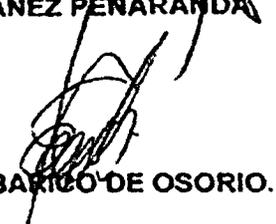
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00331

ACCIONANTE: MANUEK HUMBERTO FLOREZ

ACCIONADOS: RAFAEL LIBARDO PERDOMO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente informo que el señor demandado revoco el poder al doctor DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA y confiere poder al doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA. Para proveer.

Cúcuta, Febrero 20 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Febrero veinte de dos mil veintitrés.

Téngase al doctor DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.477.125 de Ceuta y T.P. No. 53.344 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor RAFAEL LIBARDO FLOREZ PERDOMO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA, a nombre de su poderdante RAFAEL LIBARDO FLOREZ PERDOMO, demandado en el presente proceso.

Se admite la revocatoria del poder que hace el señor RAFAEL LIBARDO FLOREZ PERDOMO en el doctor DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA.

Téngase al doctor RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 9-691.794 de Aguachica y T.P. No. 290.461 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

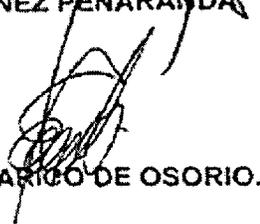
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.